

INFORME SECRETARIAL: Memorial allegado al correo electrónico del juzgado por parte del representante legal en calidad de Gerente Suplente para Asuntos Jurídicos de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad AGROPAISA S.A.S, con NIT 900.345.431-7; en el que solicita la terminación el proceso por pago total de la obligación, renuncia a término de la ejecutoria, solicita el desglose del título objeto de la presente Litis y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Igualmente se verificó en el sistema de depósitos judiciales y no se encuentran títulos dentro del proceso, además no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 20 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: AGROPAISA S.A.S, con NIT 900.345.431-7

Demandados: ERASMO MENDOZA, con C.C. 5.676.835

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante obrante allegado al correo electrónico del juzgado, en atención a la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (pagaré) por pago total de la obligación y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de la presente ejecución –pagaré– previa cancelación del arancel judicial, haciendo entrega del mismo a **ERASMO MENDOZA**, identificado con C.C. **5.676.835**, toda vez que fue quien realizó el pago de la obligación

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria presentada por el representante legal en calidad de Gerente Suplente OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

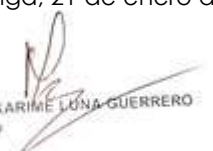
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 21 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8c38e306dd9fd96cfd1190a80054c2f5ce6728680defe126655c684f3410a6e
Documento generado en 20/01/2021 10:11:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>